

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de Electrificadora del Meta SA ESP, Emsa SA ESP para la actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos de Nivel de Tensión 4 por la entrada en operación del tercer banco de transformadores en la subestación Reforma 230/115 kV.
Expediente 2015-0003.

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución CREG 097 de 2008: *Cuando entren en operación nuevos activos de uso, se actualizarán los cargos correspondientes, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el CAPITULO 4 del Anexo General de la presente resolución.*

Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el numero E-2014-012849 del 17 de diciembre de 2014, con base en lo establecido en el artículo 9 de la Resolución CREG 097 de 2008, solicitó la actualización del costo anual por uso de los activos de nivel de tensión 4 por la entrada en operación del tercer banco de transformadores (150 MVA) en la subestación Reforma 230/115 kV.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 4.1 del capítulo 4 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008, esta Comisión encuentra procedente adelantar la revisión del Costo Anual por Uso de los Activos de Nivel de Tensión 4 de Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

Según lo anterior, con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de los fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y para garantizar el derecho de defensa de los afectados, la CREG debe agotar el trámite previsto en los Artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código Contencioso Administrativo que sean compatibles;

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de definir si, como consecuencia de los análisis correspondientes, los valores aprobados mediante la Resolución CREG 102 de 2009, modificados por las resoluciones CREG 025 de 2010 y 081 de 2013; deben ser actualizados por la entrada en operación del tercer banco de transformadores (150 MVA) en la subestación Reforma 230/115 kV.

Segundo.- Publicar en la página web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Tercero.- Comunicar a EMSA S.A. E.S.P. el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo